

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 083-2023-MPLM-SM/CM**

San Miguel, 07 de agosto de 2023.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2023, de fecha 07 de agosto de 2023, en la estación de pedidos, el Director del Hospital de Apoyo de San Miguel, pide se les reubique su almacén, ya que los equipos médicos almacenados corren peligro de deterioro y tienen un valor de casi medio millón de soles, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. (...)";

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación arrendado o modificado en su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que son bienes estatales "para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable";

Que, los artículos 151 y 152 del Reglamento precisado establecen lo siguiente: artículo 151.- Definición Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso". Artículo 152.- Plazo de la afectación en uso: 152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación";

Que, el artículo 5 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 – Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de los Bienes Inmuebles, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 establece: "Definiciones. Para efectos de la presente Directiva se entiende por: a) Actos de administración: Son aquellos actos a favor de una entidad pública que no implican el traslado de la propiedad del bien inmueble, como la afectación en uso, entre otros, con la finalidad de destinarlo al uso público o a la prestación de algún servicio público. b) Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como, obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 083-2023-MPLM-SM/CM**

San Miguel, 07 de agosto de 2023.

erogación de fondos públicos. c) Actos de disposición: Son aquellos actos a favor de una entidad pública que implican el traslado de la propiedad del bien inmueble, como la transferencia, entre otros, con la finalidad de destinarlo al uso público o a la prestación de algún servicio público”;

Que, en la estación de pedidos el Director del Hospital de Apoyo de San Miguel, pide se les reubique el almacén del cual están siendo retirados del Complejo Deportivo Hugo Herrera, ya que los equipos médicos almacenados ahí, corren peligro de deterioro y tienen un valor de casi medio millón de soles;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, por votación **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR, EN FORMA EXCEPCIONAL LA AFECTACIÓN EN USO de un ambiente y otro ambiente compartido, ambientes ubicados en la Propiedad de la Municipalidad Provincial de La Mar denominado el Garaje 02, ambientes que deberán ser desocupados a la entrega y traslado al Nuevo Hospital de Apoyo de San Miguel.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Bienes Patrimoniales de conformidad a sus competencias, realicen las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE, el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Bienes Patrimoniales y, demás unidades orgánicas competentes de nuestra institución, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DESIGNAR, a la Oficina de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar ([www.munilamar.gob.pe](http://www.munilamar.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

